



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Num. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:  
BU - 1 - 1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Martes 21 de noviembre

Número 264

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 22

*Sobre vigilancia en Iglesias y Ermitas de la Provincia*

La proliferación de robos que se vienen registrando en la provincia y que afectan de manera particular a Iglesias y Ermitas, de las que han desaparecido obras de arte de extraordinario valor, aconseja extremar las medidas de vigilancia de esos lugares situados en las mismas poblaciones, en unos casos, o en sus proximidades, en otros.

Aún reconociendo la dificultad que entraña esa vigilancia, es evidente que no puede permitirse la pérdida continuada de un patrimonio espiritual y cultural, cuya conservación es tarea de todos, con independencia de ideas o creencias.

A fin de evitar en lo posible que sigan produciéndose hechos como los que motivan esta Circular, de consecuencias en muchos casos irreparables, se deberán observar las siguientes instrucciones:

Primera: Allí donde existan Puestos de la Guardia Civil, serán estas Fuerzas las encargadas de la vigilancia de los edificios religiosos, montando al respecto los servicios que se consideren convenientes.

Segunda: Las mismas Fuerzas procurarán la vigilancia de esos edificios en los núcleos de población donde no exista Puesto, aprovechando para ello las visitas que

regularmente hagan a tales núcleos.

Tercera: En todo caso, los Alcaldes y Presidentes de Juntas Administrativas, deberán dedicar especial atención a este tema, reclamando la colaboración de los vecinos con la Autoridad y con la Guardia Civil, denunciando las anomalías que pudieran observarse en Iglesias y Ermitas y corrigiendo las deficiencias que existan en las puertas, ventanas y accesos de las mismas.

Burgos, 14 de noviembre de 1978.  
El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Servicio de Cooperación y Planes Provinciales

*Contratación directa de obras*

La Presidencia de esta Diputación, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, ha resuelto por Decreto del día de hoy, ampliar hasta el día 27 del actual, el plazo de admisión de ofertas para la contratación directa de obras comprendidas en el plan provincial 1978, al haberse demorado la celebración del Pleno correspondiente al presente mes, y con objeto de promover la concurrencia de ofertas.

Burgos, 20 de noviembre de 1978.  
El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal.

### Providencias Judiciales

#### CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas que al efecto se señalan comparezcan ante los Juzgados que se dicen y aperebiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

*Juzgado de Instrucción número tres de Burgos*

Rafael de la Cuadra Ricca, hijo de Juan y de María, natural de Sevilla, de 41 años, pintor, casado, a fin de que en el término de 10 días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser emplazado en diligencias previas núm. 75 de 1978.

—oOo—

Vicente Fortea Ruedas, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Hotel Avila, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración como testigo, diligencias previas núm. 836 de 1978.

—oOo—

José Fernando Da Rocha Somes, nacido en Feira (Portugal), el 10 de enero de 1959, de profesión mecánico y cuyo último domicilio lo tuvo en Feira, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, sumario número 62/78.

—oOo—

Luis Martín Sánchez Antolín, natural de Burgos, nacido el 31 de enero de 1962, hijo de Luis y María Jesús, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle los beneficios de condena condicional, ejecutoria número 55 de 1978.

*Juzgado de Distrito número uno de Burgos*

Fernando Iglesias Pizarro, con domicilio en Leganés, calle Río Manzanares, núm. 6, en ignorado paradero, para que el próximo día 22 de noviembre y hora de las 11,30, comparezca en este Juzgado, al objeto de comparecer al acto del juicio de faltas número 544/78, provisto del permiso de conducir, circulación y presupuesto de daños.

—oOo—

Luis José Fernández González, del que no constan sus demás circunstancias personales y con domicilio en la calle Licenciado Poza, número 59, en Bilbao, en ignorado paradero, para que el próximo día 6 de diciembre y hora de las 11,10, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.097/78, compareciendo con el carnet de conducir, permiso de circulación, póliza de Seguros y presupuesto de daños de su vehículo matrícula BI-2957-E.

—oOo—

Carlos Alvarez Recojo, y como perjudicados, todos los posibles herederos del fallecido Luis Pérez Arcos, en ignorado paradero, para que el próximo día 13 de diciembre y hora de las 11,10, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de comparecer al acto del juicio de faltas número 1.898/78.

—oOo—

Teixeira Gaspar, con domicilio en Francia, en ignorado paradero, para que el próximo día 29 de noviembre y hora de las 11,30, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y comparecer al acto del juicio de faltas número 1.910/78, provisto de permiso de conducir y documentación del vehículo.

—oOo—

Miguel Quesada Solís y Julián García García, con domicilio en 6 Rue Hebrada, 46.000 de Tahors, Francia, en ignorado paradero, pa-

ra que el próximo día 18 de diciembre y hora de las 11,30, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de comparecer al acto del juicio de faltas número 1.920/78.

—oOo—

Días Manuel y Días Lucierta, de 39 años, no constando las demás circunstancias personales de ambos, y con domicilio último conocido en 13 Rue General De Gaulle, Pierry 51200 Epernay (Francia), para que el próximo día 4 de diciembre y hora de las 11,50, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas 1.355/78, portando el carnet de conducir, permiso de circulación y póliza de seguros y presupuesto de los daños del vehículo 717-RA-51.

—oOo—

Engels Michael, con domicilio en Wupoertal 56, Weststr 75 de Alemania, en ignorado paradero, para que el próximo día 11 de diciembre y hora de las 12,10, comparezcan en este Juzgado, al objeto de comparecer al acto del juicio de faltas número 1.172/78, provisto de permiso de conducir, documentación del vehículo y presupuesto de los daños.

*Juzgado de Distrito número dos de Burgos*

Victorino Sevilla Villanueva, que tuvo su domicilio en Camino Villalonguéjar, número 3, (Barriada Yagüe), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 6 de diciembre y hora de las 12,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.430/78.

—oOo—

Adelino Claveiro Clemente, de 49 años, casado, dependiente de comercio, hijo de José y María, natural de San Pedro Manteigas (Portugal), residente en Sao Paulo (Brasil), Rua Ana Barrus, núm. 286, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 19 de diciembre y hora de las 11,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.135/78.

—oOo—

Eduardo Dos Santos Pereira, conductor del vehículo matrícula 179-FN-86, domiciliado en 9 Rue Clement Ader, 86100 Châtellerault (Francia), en ignorado paradero,

para que comparezca en este Juzgado el 14 de diciembre y hora de las 12,40, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.184/78.

—oOo—

María Emilia de Moura Silva, nacida en Aboin Amarante (Portugal), de 27 años, por sí y como legal representante de sus hijos menores Jany Alexandre y Estefanía Eva, de 5 y 4 años; y al inculpado, Antonio de Moura Goncalves, nacido en Covas Boticas (Portugal), de 27 años, domiciliados todos en Saint Cloud (Francia), 160 Rue de la Porte Jaune, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 19 de diciembre y hora de las 11,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.733/78.

—oOo—

Antonio Simoes Da Silva, con domicilio en 10 Rue Chaude 91410 La Foret Le Roi, Francia, en ignorado paradero para que comparezca en este Juzgado, el día 19 de diciembre y hora de las 12,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.734/78.

—oOo—

Crisan Iultustefan, de 27 años, del que se desconocen más datos de identidad, domiciliado en Marrakes, Avda. Mohamed V, para para que comparezca en este Juzgado, el día 9 de enero y hora de las 12,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.029/78.

—oOo—

Antonio Gano Momi, de 27 años, domiciliado en Basilea (Suiza), Lotchringerstr 55 y al perjudicado, Keller A. G., domiciliado en Basilea, Reimacherrtr 121, en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 9 de enero próximo y hora de las 11,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.679/78.

—oOo—

Tbib Mohamed, de 48 años de edad, conductor del vehículo matrícula holandesa 84-51-XE, por los hechos ocurridos el pasado día primero de los corrientes sobre las 17,30 horas, cuando circulaba por la carretera Madrid-Irún, y colisionar al vehículo M-6646-AC, conducido por Salvador Espinosa Castro,

teniendo dicho denunciado su domicilio en C/ Aegidiusstraat, número 23, Rotterdam (NL), en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados, juicio de faltas número 1.790 de 1978.

—oOo—

María Teresa Coello Dos Santos, de 30 años, casada, obrera, hija de Antonio y Aurora, domiciliada en Dusseldorf (Alemania), Vorster Str 44; a Claudia Margarida Dos Santos Guerreiro, de 4 años, hija de Rogerio y María Teresa, y al inculgado Rogerio Silva Guerreiro, de 35 años, casado, obrero, hijo de Salvador y Vitoria, natural de Silves, y con el mismo domicilio que los anteriores, titular del turismo Nissan-J-VIE-ZK-7 (D), en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 9 de enero y hora de las 12, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.607/78.

*Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro*

Manuel Loureiro, con domicilio anteriormente en La Fleche (Francia), HLM Ste, Colomba 72200, en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar el juicio de faltas número 526/78, el día 24 de noviembre y hora de las 10,50, asimismo se le requiere para que antes de la fecha señalada para juicio, se presente en este Juzgado a prestar declaración sobre el accidente de circulación, ocurrido a las cuatro de la madrugada del día 25 de agosto pasado y para que presente el permiso de circulación del vehículo matriculado del Seguro obligatorio.

—oOo—

Juan Antonio Viadero Alvarez, de 26 años de edad, soltero, enconfrador, en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar el juicio de faltas número 461/78, el día 29 de noviembre y hora de las 10,40.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Julián y don Jesús Ruiz Virtus, vecinos de Villasilos (Burgos), en solicitud de concesión de, un aprovechamiento de aguas del río Odra, en término municipal de Villasilos (Burgos), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Julián y don Jesús Ruiz Virtus, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,55 litros por segundo del río Odra, en término municipal de Villasilos (Burgos), con destino al riego de 2,5750 Has, en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo

de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión, se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos

tos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín

Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 31 de octubre de 1978.  
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

5520.—3.450,00

### Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la zona Primera de Burgos-Capital,

Hago saber: Que en certificaciones de descubierto extendidas por la Intervención de la Delegación de Hacienda de Burgos, a los deudores, que al final se relacionan, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario y de prórroga por el concepto que igualmente se indican, el Sr. Tesorero de dicha Delegación, con fecha señalada de cada uno, dictó la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la trascrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que, la interposición de dichos recursos, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garan-

tice el pago de la deuda o se consigné su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del repetido Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

#### Relación que se cita

Cuota por beneficios.—D. Darío López Sánchez, providencia de apremio, 18 septiembre 1978, 59.880 pesetas.

Demás conceptos.—D. Joaquín Nomnela Hernández, providencia de apremio, 18 de septiembre de 1978, 200 pesetas.

Demás conceptos.—D. Pedro Fernández Rodeos, providencia de apremio, 18 de septiembre 1978, 200 pesetas.

Canon minas.—D. José Luis Larrea Fernández, providencia de apremio, 13 de junio de 1978, 918 pesetas.

Burgos, 7 de noviembre de 1978.  
El Recaudador, Rafel Pérez.

## Anuncios Particulares

### CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta 9237-2 y del plazo fijo 10.042.

5522.—75,00